



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 008 de Febrero 21 de 1994 "Por el cual se adopta el reglamento del profesor universitario en la Universidad Popular del Cesar", se establecen condiciones para la vinculación de los Profesores de Carrera de la Universidad popular del Cesar.

Que mediante el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, el Consejo Superior Universitario, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 035 del 16 de Julio de 2016, el Consejo Académico reinicia y ajusta el Cronograma del Concurso Público de Méritos para la vinculación de los cincuenta y tres (53) docentes de carrera a la Universidad Popular del Cesar (UPC).

Que mediante Acuerdo No. 036 del 27 de Julio de 2016, el Consejo Académico: Aprobó los Perfiles para la Vinculación de Docentes en la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos ordenado mediante Acuerdo del CSU 010 del 23 de Abril de 2015, en el marco del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio del 2014.

Que mediante Resolución No. 1791 del 01 de Agosto de 2016, se abrió la segunda convocatoria del concurso público de méritos ordenado mediante Acuerdo del CSU 010 del 23 de abril de 2015, en el marco del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio de 2014.

Que mediante la Resolución No. 2273 del 23 de Septiembre de 2016, expedido por la Vicerrectoría Académica, se señaló los aspirantes admitidos y los excluidos en marco de la II Convocatoria para Vincular Docentes mediante CONCURSO público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar, entre ellos los identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 5.134.991 y No. 15.170.802.

Que mediante Informe No. 001 del 07 de Octubre del 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad resolvió los Recursos de Reposición interpuesto por los aspirantes identificados con: **CC No. 77.014.031, CE No. 533.624, CC No. 7.570.727, CC No. 1.065.564.296, CC No. 49.768.933, CC No. 49.695.891, CC No. 77.103.560, CC No.**



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

77.031.377, CC No. 56.098.390, CC No. 7.921.424, CC No. 77.015.213, CC No. 77.184.321, CC No. 1.065.607.951, CC No. 19.705.448, CC No. 79.810.227, CC No. 7.376.829 y CC No. 18.927.749.

Que mediante Resolución No. 2417 del 11 de octubre de 2016, se señalaron unos nuevos aspirantes admitidos en marco de la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar.

Que Mediante Acuerdo No. 043 del 12 de octubre del 2016, se resolvieron los Recursos de Apelación y se señalaron los aspirantes admitidos, los excluidos definitivamente y se declaran desiertas algunas de las áreas disciplinares en marco de la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar.

Que los aspirantes admitidos definitivamente, fueron evaluados tanto por el jurado de méritos académicos (hoja de vida) como por el jurado externo (competencias), según lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, en fechas enmarcadas dentro del Cronograma que se establece en el Acuerdo No. 035 del 16 de Julio de 2016.

Que dando alcance al Numeral 20 del Artículo 57 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, el Vicerrector Académico en presencia de la delegada de la Jefa de la Oficina de Control Interno y del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario consolidó los resultados finales de las evaluaciones de los 17 aspirantes admitidos, como consta en el ACTA DE INFORME No. 001 de 15 de Diciembre del 2016.

Que los puntajes definitivos de cada aspirante admitido se publicaron en la Página WEB de la Universidad Popular del Cesar, desde el 15 de Diciembre del 2016.

Que los aspirantes identificados con: **CC No. 49.606.390, CC No. 19.705.448, CC No. 72.224.323, CC No. 77.103.560 y CC No. 7.570.727**, interpusieron **Recurso de Reposición en subsidio del de Apelación** contra de las Evaluaciones de los Méritos Académicos, y las Evaluaciones de las Competencias Generales y Específica según los Perfiles.

Que mediante informe No. 002 del 26 de Diciembre de 2016, la Oficina Jurídica de la Universidad resolvió los Recursos de Reposición interpuestos por los aspirantes identificados con: **CC No. 49.606.390, CC No. 19.705.448, CC No. 72.224.323, CC No. 77.103.560 y CC No. 7.570.727**.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio 2014, en la Sesión del 27 de Diciembre del 2016, el Consejo Académico resolvió los Recursos de Apelación, interpuestos por los aspirantes identificados con: **CC No. 49.606.390, CC No. 19.705.448, CC No. 72.224.323, CC No. 77.103.560 y CC No. 7.570.727;** quedando de la siguiente forma:

No.	ASPIRANTES	CRITERIO	DESCRIPCIÓN																																
1	CC No. 49.606.390	FACULTAD	CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN																																
DEPARTAMENTO		LENGUAS MODERNA																																	
		ÁREA DISCIPLINAR	LITERATURA																																
		RECURSOS	<p>Solicita se le aclare o modifique el puntaje del inciso C (producción académica e investigativa) dado que el día 15 de diciembre en la consolidación de puntajes no se me fue tenido en cuenta, no se me tuvo en cuenta las producciones académicas e investigativas que posee, dado que el puntaje fue (0), relacionando sus producciones:</p> <p>PUBLICACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> La clase de literatura: un horizonte para la investigación. Capítulo de libro Memorias II Jornada de Investigación La ciencia y su impacto en el posconflicto. ISBN 978-958-8409-86-3, Universidad Popular del Cesar. Hacia la cartografía poética del Cesar: Clemencia Tarifa y Gustavo Maceas. Capítulo de libro Memorias II Encuentro Internacional de Investigación y Extensión ISBN 978-958-46-8972-8 Universidad de la Guajira- Sede Villanueva. Huellas de africanía y liberación como propuesta ideológica en Changó, el gran putas. En: Revista La Palabra número 20. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Año 2012. Changó, el Gran Putas: Formas de Resistencia e Identidad Esclavizada en los Estudios Poscoloniales. En: Revista La Palabra número 24. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Año 2014 <p>INVESTIGACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> Libro: Africanía, memoria y resistencia en Changó, el gran putas. Legado africano Editorial académica española 2016. Miembro del Grupo de Investigación de Literatura e Historia Caribe GILEHKA Año 2007 — 2016 Universidad Popular del Cesar. Miembro de la Red Caribe de Lenguaje Año 2016 Tutor Semillero Tu-Bari Año 2016 																																
		DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida de la aspirante, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p>1) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS-HOJA DE VIDA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>N/A</td> <td>6</td> <td>N/A</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>16</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	10	N/A	6	N/A	0	3	16	19
PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS																																			
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																													
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																												
10	N/A	6	N/A	0	3	16	19																												



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>C) PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVE:</p> <p>Al verificar en la Base de Datos Publindex, se encontró que la Revista La Palabra se encuentra indexada en COLCIENCIAS por lo que se corrige la evaluación otorgándole tres (3) puntos, por las publicaciones (1) Huellas de africanía y liberación como propuesta ideológica en Changó, el gran putas. En: Revista La Palabra número 20. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Año 2012; y (2) Changó, el Gran Putas: Formas de Resistencia e Identidad Esclavizada en los Estudios Poscoloniales. En: Revista La Palabra número 24. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Año 2014.</p> <p>Por las publicaciones de los libros (1) La clase de literatura: un horizonte para la investigación. Capítulo de libro Memorias II Jornada de Investigación La ciencia y su impacto en el posconflicto. ISBN 978-958-8409-86-3, Universidad Popular del Cesar; y (2) Hacia la cartografía poética del Cesar: Clemencia Tarifa y Gustavo Maceas. Capítulo de libro Memorias II Encuentro Internacional de Investigación y Extensión ISBN 978-958-46-8972-8 Universidad de la Guajira- Sede Villanueva; no se les asigna punto, ya que no es un capítulo de un libro, sino que es un artículo que hacen parte unas memorias de un evento de investigación.</p> <p>Sobre el Libro: Africanía, memoria y resistencia en Changó, el gran putas. Legado africano Editorial académica española 2016; no se encontró evidencia de que haya presentado dicho trabajo con su hoja de vida, por lo que no puede ser tenido en cuenta, ya que el Artículo 37 del Acuerdo No. 022 del 29 de Julio del 2014, dispone “Los aspirantes a ocupar cargos mediante concursos de méritos no podrán adicionar, retirar o sustituir documentos en fecha posterior a la inscripción”; admitir documentos adicionales rompería el equilibrio entre los demás aspirantes.</p> <p>En consecuencia, se le asigna tres (3) puntos por Producción académica e investigativa, pasando a diecinueve (19) el PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS.</p> <p>Finalmente se remitió el expediente al Consejo Académico para que proceda resolver el RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>El Consejo Académico, una vez verificado el sustento del recursos, la decisión de primera instancia y el documento adicional presentado por la recurrente, decide asignarle un (1) punto adicional por las publicaciones del libro: Hacia la cartografía poética del Cesar: Clemencia Tarifa y Gustavo Maceas. Capítulo de libro Memorias II Encuentro Internacional de Investigación y Extensión ISBN 978-958-46-8972-8 Universidad de la Guajira- Sede Villanueva, quedando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="699 1456 1383 1591"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>N/A</td> <td>6</td> <td>N/A</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>16</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, definitivamente se le asignó cuatro (4) puntos por Producción académica e investigativa, pasando a veinte (20) el PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS.</p>	PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	10	N/A	6	N/A	0	4	16	20
PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS																																			
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																													
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																												
10	N/A	6	N/A	0	4	16	20																												
2	CC No. 19.705.448	<p>FACULTAD DEPARTAMENTO ÁREA DISCIPLINAR RECURSOS</p>	<p>CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA MATEMÁTICAS</p> <p>Solicita a la Vicerrectoría Académica le permita presentar las pruebas nuevamente del presente concurso de méritos y en subsidio de Apelación, para que el superior jerárquico revoque los resultados publicados amparando mis derechos, bajo los siguientes argumentos:</p>																																



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>Según la consolidación hecha por la vicerrectoría académica la suma definitiva es de 46 puntos, donde el puntaje de competencias arroja un subtotal de 22 puntos. De este último quiero precisar lo siguiente:</p> <p>Primero: Con referencia al escrito de consolidación de puntajes donde se me asigna la valoración correspondiente a las competencias, <u>muestra una visión inapropiada por parte de los jurados</u>, toda vez que mi <u>proyecto de investigación de aula y su respectiva sustentación</u> se ajustan a los criterios del acuerdo 022 de 29 de Julio de 2014 en su artículo 49 párrafos 1 y 2. Situación que no se refleja en los resultados obtenidos, vislumbrando entonces un sesgo a la luz del acuerdo por parte de los jurados.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en el artículo 49 Acuerdo No. 022 de 29/07/2014, párrafo 1 y 2 al momento de la inscripción entregue en la oficina de Archivo y Correspondencia de la Universidad Popular del Cesar en medio físico tres (3) copias impresas de la información de los soportes de vida debidamente foliada que consta de 50 folios y además las tres copias magnéticas las entregue en tres (3) DVD. En cada paquete impreso la información está organizada desde el folio 1 hasta el folio 50.</p> <p>Segundo. En los medios magnéticos (DVD) se encuentra el archivo, debidamente identificado bajo el nombre <u>Proyecto de investigación</u>, el cual <u>hace referencia al conocimiento didáctico asociado a los ambientes virtuales</u>, lo cual se exige explícitamente en el artículo 49 párrafo 1 del acuerdo 022 de 29/07/2014. De igual manera aparece un archivo con el nombre de <u>proyecto de Aula</u> donde además de cumplir los requisitos de forma tiene la sintonía a la luz del acuerdo en el citado artículo y párrafo, documento que también aparece en la documentación impresa y foliada. Por consiguiente puede ser verificable.</p> <p>Tercero. En cuanto a la <u>sustentación y entrevista</u> las hice en el modo tiempo y lugar indicado donde como en todo evento académico se pudieran presentar discrepancias de criterio sin que esto le reste utilidad al enfoque toda vez que no existen fórmulas mágicas y de haberlas no tendría sentido ninguna investigación.</p> <p>Es preciso aclarar que mis proyectos de investigación y de aula se encuentran situados en el marco de la <u>didáctica para la enseñanza de las matemáticas línea que no se percibe en los perfiles de los jurados que estuvieron al frente la evaluación de las competencias</u>, donde además solo se me dio 10 minutos para la sustentación de lo cual fui respetuoso y no tuve la oportunidad de simular mediante el software utilizado como ayudad didáctica.</p> <p>Carlos Enrique Meija Salazar Universidad Nacional Investigador Senior (IS)</p> <p>Doctorado University Of Cincinnati MATEMÁTICAS Solution of some ill-posed problems by the mollification method</p> <p>Maestría/Magister Universidad Nacional de Colombia MATEMÁTICAS Automorfismos de anillos de series formales</p> <p>Maestría/Magister University Of Cincinnati MATEMÁTICAS Numerical Analysis Seminar</p> <p>Pregrado/Universitario Universidad Nacional de Colombia – MATEMÁTICAS</p> <p>Rut Marcela del Campo M. Universidad Pedagógica Nacional</p>
--	--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>Investigador Junior (IJ)</p> <p>Doctorado Universidad de Granada EDUCACIÓN (DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA) Percepciones sobre el uso de los libros de texto en la carrera de filología e idiomas (inglés) de la universidad nacional de Colombia. Una propuesta alternativa</p> <p>Maestría/Magister Universidad Pedagógica Nacional MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Evaluación de docentes y desarrollo profesional: relaciones y contribuciones</p> <p>Especialización Universidad Pedagógica Nacional ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA</p> <p>Pregrado/Universitario Pontificia Universidad Javeriana LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS</p> <p>Manuel Guillermo Soler Universidad Pedagógica Nacional</p> <p>Doctorado Universidad Pedagógica Nacional DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN Enfoques de enseñanza y enfoques de aprendizaje: Posibles relaciones entre sí y con el resultado en pruebas estandarizadas.</p> <p>Maestría/Magister Universidad Autónoma De Colombia MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS</p> <p>Especialización Pontificia Universidad Javeriana ESPECIALIZACIÓN EN ANALISIS QUÍMICO INSTRUMENTAL</p> <p>Pregrado/Universitario Universidad Distrital "Francisco José De Caldas" LICENCIATURA EN QUÍMICA.</p> <p>Por lo anterior, considera claro y evidente que en el momento de la evaluación, por parte de los jurados de las competencias, no hubo coherencia con el acuerdo 022 del 29/07/2014, entre sus perfiles y las propuestas sujetas de evaluación, lo que no permite ser objetivo al emitir un juicio sobre un campo a la luz de los perfiles desconocido. Esta Situación me ubica en una posición desventajosa frente al jurado, que si bien uno de ellos tiene una formación sólida en matemáticas no tiene formación en educación matemática, es decir, enseñanza de la disciplina, lo que sesga la evaluación emitida y viola de paso mis derechos de ser vinculado como docente de la Universidad Popular del Cesar.</p> <p>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DE La postura de la primera instancia es dejar que el Consejo Académico analice los fundamentos de la inconformidad, toda vez que ese cuerpo colegiado es el que aprueba el jurado externo, por lo tanto mantiene la decisión inicial, para remitir el expediente al Consejo Académico para que proceda resolver el RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>DECISIÓN SEGUNDA INSTANCIA DE Procede el Consejo Académico a resolver la recusación presentada al jurado evaluador de las Competencias General y Específica, de la siguiente forma:</p> <p>La Recusación es un principio con amparo constitucional que persigue la imparcialidad en las actuaciones administrativas y judiciales. Como lo dispone el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se podrán recusar y sustituir a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.</p> <p>Estas instituciones integran el derecho al debido proceso, ya que el trámite administrativo adelantando por un funcionario subjetivamente incompetente no puede entenderse desarrollado bajo el amparo de las garantías requeridas para la recla administración pública. Como regla general, las normas que regulan en las</p>
--	--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>diferentes jurisdicciones las causas de impedimento y recusación se fundan básicamente en cuestiones del afecto, la animadversión, el interés y el amor propio. Y son previsiones de orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los funcionarios públicos no les está permitido separarse caprichosamente de las funciones que les han sido asignadas y a las partes no les está dado escoger libremente la persona del evaluador. Se hallan previstas de antaño en la casi totalidad de los ordenamientos y las jurisdicciones y conducen invariablemente a la abstención del funcionario impedido y a la separación del evaluador recusado. La imparcialidad del evaluador es principio fundamental de la administración de pública y constituye además una garantía constitucional, con categoría de derecho fundamental, que hace parte del debido proceso que toda persona posee en condiciones de igualdad, no pudiendo ser desconocida, reducida o rechazada.</p> <p>Al respecto el Artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar, dispone que los miembros del jurado deben declararse impedidos y abstenerse a participar cuando tengan inhabilidades e incompatibilidades constitucionales relacionadas con los aspirantes.</p> <p>Frente al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-573 de 1998, dispuso que el propósito de las instituciones procesales de impedimentos y recusaciones consiste en asegurar la imparcialidad del evaluador, quien debe marginarse del proceso cuando la objetividad se ve diezmada.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el aspirante en la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar, señala que jurado evaluador de las Competencias General y Específica, no tenía los conocimientos necesarios idóneos para evaluar su perfil, por lo que solicitó que se le asignara un nuevo jurado que evaluara sus Competencias General y Específica; lo que acordó el Consejo Académico acoger para garantizar las garantías fundamentales del aspirante.</p>
3	CC No. 72.224.323	<p>FACULTAD INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS</p> <p>DEPARTAMENTO INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA</p> <p>ÁREA DISCIPLINAR DISEÑO TÉCNICO SANITARIO</p> <p>RECURSOS</p>	<p>Solicita Revocar el puntaje obtenido en la evaluación de los méritos académicos-hoja de vida y en la evaluación de las competencias generales y específicas, asignándole los puntos correspondientes a la publicación de artículos en revistas indexadas, y que se le asigne un jurado que su perfil corresponda al área de evaluación, bajo los siguientes argumentos:</p> <p>1) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS-HOJA DE VIDA:</p> <p>El Acuerdo del CSU N° 022 de julio 29 de 2014, dispone en su Artículo 50. Que los méritos académicos, hojas de vida y la evaluación de las competencias generales y específicas relacionadas con proyecto de aula, proyecto de investigación, sustentación y entrevistas, serán evaluados por parte de los jurados calificadores, bajo el estudio de los parágrafos que nos cita el Artículo arriba mencionado.</p> <p>Ante lo dicho es del caso manifestar que mi inconformismo radica de manera específica en lo siguiente:</p> <p>En el numeral 9 del párrafo primero del citado Artículo, obtuve una calificación de 1 punto, es decir que para el ente calificador solo se tuvo en cuenta una sola publicación de artículos en revistas indexadas relacionadas con el área o capítulo de libro, dado que cuento con la participación en tres (3) artículos publicados, como se demuestra en los documentos entregados para la convocatoria correspondientes al Artículo 22: de los requisitos específicos, literal j, del Acuerdo 022 de julio de 2014, lo anterior es una de las pruebas que dejan entrever el</p>



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>requerimiento de valoración de la hoja de vida del aspirante correspondiente a la producción académica e investigativa conveniente al literal C del numeral arriba relacionado dispone que la publicación de entre 2 y 3 artículos corresponde a 3 puntos, de igual manera si le sumamos 1 punto por la publicación de capítulo de libros en el área del perfil, es decir 4 puntos sería la verdadera calificación que me correspondería en tal puntuación.</p> <p>Así mismo me asiste inconformismo respecto a los literales (A-B-C y D) del Parágrafo segundo, en forma específica lo atinente a la evaluación del proyecto de investigación, proyecto de aula, sustentación del proyecto de investigación y proyecto de aula y la entrevista:</p> <p>Lo anterior por cuanto para mi punto de vista tanto el proyecto de investigación y proyecto de aula, son claros, coherentes y organizados, además de ser totalmente factible, toda vez que los mismo están enmarcados en las especificaciones dadas en el Artículo 49, Parágrafo primero del Acuerdo en mención, donde resalta textualmente "el proyecto investigación y el proyecto de aula deben incluir el uso de las TICs. La extensión de dichos proyectos debe oscilar entre tres y doce cuartillas. La propuesta de investigación debe contener: problema a investigar, título, descripción del estado del arte, etcétera. El proyecto de aula, por su parte, debe contener: justificación, metodología, evaluación, bibliografía, etcétera".</p> <p>2) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS GENERAL Y ESPECÍFICA:</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias General y Específica, me permito recusar al jurado evaluador, tal y como lo dispone el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, según el cual se podrá recusar y sustituir a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.</p> <p>Al respecto el Artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014, reza que los miembros del jurado deben declararse impedidos y abstenerse a participar cuando tengan inhabilidades e incompatibilidades constitucionales relacionadas con los aspirantes.</p> <p>Estos criterios inhabilitantes del jurado de competencias, exigen que este mismo deba tener conocimientos necesarios de idoneidad, para que pueda evaluar en debida forma a los participantes del concurso de mérito docente. Es decir, que para que pueda existir una evaluación objetiva en el perfil del Diseño técnico y sanitario, era necesario que dicho jurado fuera un profesional del área de la Ingeniería Ambiental, y que tuvieran manejo de los parámetros de evaluación dentro del área que evaluaban.</p> <p>Es así como en el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado MODELACIÓN HIDRODINÁMICA Y DE CALIDAD DEL AGUA EN LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO CESAR, se presenta la propuesta cumpliendo con las especificaciones del anterior párrafo, y siguiendo los lineamientos para la presentación de una propuesta de investigación, manteniendo un orden en la formulación de esta, de tal forma que sea entendible su metodología y los alcances que se quieren lograr con la implementación de esta. Es notorio destacar que en el proyecto de investigación presentado en el actual concurso público, se resalta la problemática que a nivel regional y local está presentando el Río Cesar, ya que este recorre el departamento del Cesar, bañando los municipios de Agustín Codazzi, Astrea, Becerril, Bosconia, Chimichagua, Chiriguana, Curumaní, Tamalameque, El Copey, El Paso, La Jagua de Ibérico, La Paz, Pailitas, San Diego y Valledupar, para desembocar después de casi 200 km de recorrido en la ciénaga de Zapotosa (Universidad del Atlántico, 2011), jugando un papel fundamental en el desarrollo de estas comunidades ribereñas, debido a que en torno a este se realizan casi todas las actividades económicas importantes de la zona, como son la agricultura, la pesca, la explotación de material de arrastre, la ganadería entre otras. De igual manera, es notorio resaltar que el desarrollo de estas actividades pueden aportar</p>
--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>contaminación a este afluente superficial, llevando al deterioro de los ecosistemas que en esta cuenca se presentan, y si a esto le sumamos que este cuerpo de agua es receptor de los vertimientos residuales de estas comunidades, podemos decir que el impacto puede ser mayor. La falta de información sobre la dinámica de esta fuente hídrica, y de que no se disponga de sistemas de modelación matemáticos que permitan simular la calidad y el comportamiento de este recurso hídrico, lleva al objetivo de esta propuesta de investigación, que busca la aplicación y adaptación de modelos de calidad de agua en la cuenca media y baja del río Cesar, como alternativas para predecir la contaminación en la naturaleza hídrica del río, involucrando la dinámica de los ecosistemas y los mecanismos de reacción que los parámetros ambientales tienen entre ellos y con el medio, permitiendo proyectar en el tiempo el comportamiento de variables físicas y químicas aplicadas al recurso hídrico, realizar diagnósticos y pronósticos cada vez más precisos de los ecosistemas y de muchos problemas que se pueden presentar en el río Cesar. De igual manera en el documento de propuesta de investigación presentado como requisito específico según Artículo 22, literal h del citado Acuerdo, para participar en el concurso docente, se relacionan todos los conceptos teóricos, técnicos y bibliográficos que son necesarios para la formulación y el buen entendimiento de esta. Es así, como a través de este recurso, manifiesto mi no conformidad, con la valoración presentada en la evaluación dada por los jurados según los criterios sugeridos en el Artículo 50, literal A del parágrafo segundo del mismo acuerdo, con relación a que en esta propuesta se evidencia los siguientes ítem: a. el orden, la coherencia y la claridad de lo que se quiere hacer, b. la profundidad y solides de los conocimientos en el tema propuesto, c. los soportes bibliográficos necesarios para formular esta propuesta, donde cada uno de estos ítem, presenta valoración de 5 puntos para un total de 15 puntos de este requerimiento, y que según el consolidado de puntajes me fue dada una valoración por parte de los jurados de 7.17 puntos, puntaje que considero no es una calificación justa para la propuesta presentada.</p> <p>En lo concerniente al PROYECTO DE AULA presentado como requisito específico al concurso público de méritos, según Artículo 22, en su literal g "proyecto de aula que se desarrollara en clase", este se titula SIMULACIÓN DE LOS PROCESOS QUÍMICOS APLICADOS EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA COMO ESTRATEGIA PARA FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LA ASIGNATURA DE QUÍMICA SANITARIA, se elaboró teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el Artículo 49, Parágrafo primero de este Acuerdo y que son mencionadas arriba. En el proyecto de aula se busca crear una estrategia pedagógica que facilite la comprensión de la asignatura de Química Sanitaria, articulando con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad (PEI) y el Proyecto Educativo del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria (PEP). La Universidad Popular del Cesar y el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No. 026 de septiembre 19 de 2001, aprobó el Proyecto Educativo Institucional (PEI). En este proyecto educativo la Universidad asume un Modelo pedagógico Cognitivismo Contextual, y se fundamenta en establecer que los aprendizajes son más eficientes y efectivos, cuando tienen lugar en el contexto de escenarios realistas, en donde los estudiantes tienen clara las razones para aprender, es así como la presentación de este proyecto de aula busca crear situaciones que le permitan al estudiante despertar su creatividad y su espíritu investigativo, facilitándole el entendimiento y la interacción entre lo que ya vio en semestres anteriores, con lo que está dando. Del programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria se tomó la asignatura de Química Sanitaria para ser objeto de esta propuesta de proyecto de aula, ya que en esta asignatura se resalta la necesidad de conceptos básicos de otras asignaturas, tales como, la química general, la microbiología y matemáticas, entre otras, conceptos que son aplicados en la solución de problemas con enfoques más realistas donde el estudiante debe de interpretar situaciones que involucran variables del entorno y que pueden afectar la aplicación de un tratamiento, la reacción de un contaminante en el medio natural, la determinación de un parámetro y la evaluación de un organismo en un proceso; arrojando así un análisis de resultados y unas conclusiones, es así como el objetivo de este proyecto de aula es desarrollar proyectos de simulación de los procesos químicos aplicados en el tratamiento del agua (elaboración de montajes</p>
--	--	--



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>pilotos), que despierten la creatividad del estudiante y su espíritu investigativo, mediante la simulación de los procesos de tratamiento de aguas donde se apliquen los conceptos adquiridos en la asignatura de Química Sanitaria. En atención a los objetivos planteados, este proyecto de clase se debe enmarcar en las líneas de profundización definidas en el PEP del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, dado que el tipo de investigación de este proyecto de clase es de corte experimental, este estaría enmarcado según el PEP en la línea de profundización "Optimización de plantas de tratamiento de agua potable" y en la línea de investigación de "Agua Potable", resaltando que en la propuesta el proyecto de aula se formuló en tres etapas: <i>Teórica, Práctica y de Evaluación</i>. Por esta razón, a través de este recurso, manifiesto mi no conformidad, con la valoración presentada en la evaluación dada por los jurados según los criterios sugeridos en el Artículo 50, literal B del párrafo segundo del mismo acuerdo, con relación a que en esta propuesta se evidencia los siguientes ítem: a. utilidad de la propuesta, b. viabilidad de la propuesta, c. concordancia con el proyecto educativa institucional PEP, donde cada uno de estos ítem, presenta valoración de 5 puntos para un total de 15 puntos de este requerimiento, y que según el consolidado de puntajes me fue dada una valoración por parte de los jurados de 8.34 puntos, puntaje que considero no es justo, dado que este proyecto de aula cumple con los ítem de valoración según el Acuerdo referente, ya que la utilidad y viabilidad de la propuesta, radica en que al momento que el estudiante desarrolla su montaje piloto en el cual debe de simular los procesos químicos y físicos que se utilizan en el tratamiento de agua, esto le permitirá aplicar los conceptos dados en la asignatura relacionados con el análisis fisicoquímico, despertara su creatividad, le despertara inquietudes y lo forzara a investigar, generando interrogantes a los cuales debe dar soluciones para sacar sus propias conclusiones, de igual manera como se mencionó antes, esta propuesta de aula está articulada con el PEI y PEP de la Universidad y el Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria respectivamente. Cabe destacar que toda la información utilizada para sustentar el presente recurso, está plasmada en los proyectos y la documentación entregados como requisito para participar en el concurso docente.</p> <p>Es intención de este recurso, en lo correspondiente a la SUSTENTACIÓN ORAL y ENTREVISTA que hace parte de la evaluación por competencias, manifestar la inconformidad de la valoración obtenida en cada uno de estos literales, dado que como lo menciona el Artículo 49, en su párrafo segundo "la sustentación oral del proyecto de investigación y el proyecto de aula se realizara en un acto público y podrá ser complementada con una presentación que requiera demostración de competencias específicas, según lo definido en el perfil", donde este último corresponde al de Diseño Técnico (Sanitario). Por lo dicho considero que la calificación obtenida es carente, exigua e insuficiente, en razón a que mi ponencia fue afín con el tema central de los proyectos, además de ser estos totalmente posible, sin cuestionar que gracias a mi formación académica, cuento con la habilidad y la confianza suficiente para hablar con eficiencia y transmitir con claridad el punto central de los mismos, apoyado en el uso de herramientas tecnológicas que están a la vanguardia de la educación superior, según Artículo 50, en sus literales C "Sustentación Oral" los criterios de evaluación son: a. Orden, coherencia y claridad, b. Capacidad crítica y analítica, c. Metodología, motivación y documentación. Para el desarrollo de la sustentación se hizo uso de diapositivas elaboradas en programa PowerPoint, las cuales me permitieron direccionar la temática a tratar, resaltando que esta presentación se elaboró manteniendo los mismos lineamientos de formulación del proyecto de investigación y proyecto de aula, garantizando el cumplimiento de los criterios de valoración antes mencionados, para poder evidenciar lo dicho, anexare copia de la presentación realizada, donde se ve reflejado el orden y claridad en que se presentó la sustentación, de tal forma que se evidenciara el procedimiento aplicado en cada proyecto, los objetivos buscados, los resultados esperados y la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Es así como rechazo la valoración de 6.84 de los 15 puntos que vale la SUSTENTACIÓN, ya que estos no reflejan lo presentado el día de la exposición.</p> <p>Así mismo considero que la calificación de 7.82 de 15 puntos, recibida en lo</p>
--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>relativo a la ENTREVISTA, es un poco irrisoria, toda vez que el jurado calificador en principio debe mirar el perfil profesional del aspirante, en tal caso me considero un profesional que cuenta con una excelente experiencia en Docencia Universitaria, como se puede ver en mi hoja de vida, además de desempeñar dicha profesión por más de diez (10) años en esta Institución, por lo dicho pienso que el personal Docente debe ser seleccionado teniendo en cuenta el nivel de profesionalismo del entrevistado u aspirante, su experiencia, su seguridad, su dominio en la profesión y su facilidad de transmitir conocimiento.</p> <p>De igual modo considero que los jurados no fueron ecuanímicos al momento de evaluar y sin poner en duda su preparación y experiencia, pienso que un profesional que no esté directamente ligado con el área a evaluar no es idóneo para emitir una decisión de forma objetiva, contradiciendo lo dicho en el “Artículo 39 del Acuerdo del CSU N° 022 de julio 29 de 2014”, toda vez que se cree que el jurado debe desempeñarse en cargos o tener estudios, que estén conectados o vinculados con el área o profesión sobre el cual van emitir su calificación, no siendo este el caso, debido a que dichos evaluadores son profesionales ajenos a la carrera en que me desempeño y sobre la cual soy aspirante, específicamente al área disciplinar de Diseño Técnico (Sanitario), reitero nuevamente que aunque no dudo del profesionalismo del jurado calificador, pero considero que un Ingeniero Agroindustrial, un Ingeniero de Sistemas o un Ingeniero Civil no son idóneos, ni imparciales para dar un juicio de valor o calificar mis proyectos, ni mucho menos para valorar la viabilidad del mismo.</p> <p>En conclusión, la evaluación de las competencias generales y específicas comprende de cuatro (4) etapas: a) La presentación de un proyecto de investigación, b) Presentación de un proyecto de aula”, c) La realización de una entrevista, d) La sustentación; y dentro de las evaluaciones no se observa que el jurado evaluador la haya realizado en debida forma las mismas, permeándolas de subjetividad y de criterios que discrepan del perfil que evaluado.</p> <p>Frente a este tema, la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-573 de 1998, al decir que, el propósito de las instituciones procesales de impedimentos y recusaciones consiste en asegurar la imparcialidad del evaluador, quien debe marginarse del proceso cuando la objetividad se ve diezmada, por cualquier criterio de los contemplados en el artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014.</p>																																
	<p>DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p>	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida del aspirante HERNANDD ONATE BARRAZA, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p>1) CON RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS-HOJA DE VIDA:</p> <table border="1" data-bbox="695 1502 1383 1620"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MÉRITOS ACADÉMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>N/A</td> <td>10</td> <td>N/A</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>24</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table> <p>C) PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVE:</p> <p>Al verificar en la Base de Datos Publindex, se encontró que la Revista MULTICIENCIAN se encuentra homologada en COLCIENCIAS (indexada); la Revista Tecno Científica NO se encuentra homologada; y la Revista Impacto Científico, tampoco se encuentra homologada; por tal razón se mantiene la calificación de un (1) punto por Producción Académica e Investigativa.</p> <p>Sobre el capítulo de Libro: “Evaluación de análisis de carga contaminante y calidad microbiológica del río cesar por el afluente residual del municipio de Valledupar”, no se le asigna punto, ya que no es un capítulo de un libro, sino que es un</p>	PUNTAJES MÉRITOS ACADÉMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	13	N/A	10	N/A	1	0	24	24
PUNTAJES MÉRITOS ACADÉMICOS																																		
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																												
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																											
13	N/A	10	N/A	1	0	24	24																											



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>artículo que hacen parte unas memorias de un evento de investigación.</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Especifica Según los Perfiles, la postura de la primera instancia es dejar que el Consejo Académico analice los fundamentos de la inconformidad, toda vez que ese cuerpo colegiado es el que aprueba el jurado externo, por lo tanto mantiene la decisión inicial, para remitir el expediente al Consejo Académico para que proceda resolver el RECURSO DE APELACIÓN.</p>																																
	<p>DECISIÓN SEGUNDA INSTANCIA</p>	<p>DE</p> <p>El Consejo Académico, una vez verificado el sustento del recursos y la decisión de primera instancia, decide asignarle un (1) punto por las publicaciones del libro: "Evaluación de análisis de carga contaminante y calidad microbiológica del río cesar por el afluente residual del municipio de Valledupar", quedando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos - HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13</td> <td>N/A</td> <td>10</td> <td>N/A</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>24</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencias, definitivamente se le asignó <u>un (1) punto</u> por Producción académica e investigativa, pasando a <u>veinticinco (25)</u> el PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS.</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Especifica Según los Perfiles, el Consejo Académico procedió a resolver la recusación presentada al jurado evaluador de las Competencias General y Especifica, de la siguiente forma:</p> <p>La Recusación es un principio con amparo constitucional que persigue la imparcialidad en las actuaciones administrativas y judiciales. Como lo dispone el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se podrán recusar y sustituir a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.</p> <p>Estas instituciones integran el derecho al debido proceso, ya que el trámite administrativo adelantado por un funcionario subjetivamente incompetente no puede entenderse desarrollado bajo el amparo de las garantías requeridas para la recta administración pública. Como regla general, las normas que regulan en las diferentes jurisdicciones las causas de impedimento y recusación se fundan básicamente en cuestiones del afecto, la animadversión, el interés y el amor propio. Y son previsiones de orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los funcionarios públicos no les está permitido separarse caprichosamente de las funciones que les han sido asignadas y a las partes no les está dado escoger libremente la persona del evaluador. Se hallan previstas de antaño en la casi totalidad de los ordenamientos y las jurisdicciones y conducen invariablemente a la abstención del funcionario impedido y a la separación del evaluador recusado. La imparcialidad del evaluador es principio fundamental de la administración de pública y constituye además una garantía constitucional, con categoría de derecho fundamental, que hace parte del debido proceso que toda persona posee en condiciones de igualdad, no pudiendo ser desconocida, reducida o rechazada.</p> <p>Al respecto el Artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar, dispone que los miembros del jurado deben declararse impedidos y abstenerse a participar cuando tengan inhabilidades e incompatibilidades constitucionales relacionadas con los aspirantes.</p>	PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	13	N/A	10	N/A	1	1	24	25
PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS																																		
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																												
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																											
13	N/A	10	N/A	1	1	24	25																											



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>Frente al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-573 de 1998, dispuso que el propósito de las instituciones procesales de impedimentos y recusaciones consiste en asegurar la imparcialidad del evaluador, quien debe marginarse del proceso cuando la objetividad se ve diezmada.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el aspirante en la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar, señala que jurado evaluador de las Competencias General y Especifica, no tenía los conocimientos necesarios idóneos para evaluar su perfil, por lo que solicitó que se le asignara un nuevo jurado que evaluara sus Competencias General y Especifica; lo que acordó el Consejo Académico acoger para garantizar las garantías fundamentales del aspirante.</p>
4	CC No. 77.103.560	<p>FACULTAD</p> <p>DEPARTAMENTO</p> <p>ÁREA DISCIPLINAR</p> <p>RECURSOS</p>	<p>INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS</p> <p>INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL</p> <p>PROCESOS AGROINDUSTRIALES ALIMENTARIOS</p> <p>Manifiesta su inconformidad por los puntos que me fueron asignados por el Jurado, solicito a los honorables miembros del Consejo Académico que hagan uso de su bondad, gratitud, pertinencia y pertinencia y me concedan uno de los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar tres de sus honorables miembros o lo que considere para que evalúen los hechos narrados y sus anexos respectivos. Y consideren asignar los puntos merecidos siguientes según los incisos A, B, C Y D del parágrafo segundo del artículo 50 del acuerdo 022 del 29 de Julio del 2014: 2. Los hechos narrados y sus anexos respectivos más el PEI, el proyecto de aula y el proyecto de investigación que reposan en archivo de la vicerrectoría académica, junto a la hoja de vida que se presentó el día de la Inscripción. Enviarlos vía Email al Jurado que me evaluó el día 28 de noviembre del 2016 como aspirantes a docentes de carrera de la facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar. Para que según su voluntad, los hechos narrados y sus anexos pertinentes reconsiderare, revalore y reasigne los puntos merecidos siguientes según lo pertinente a los incisos A, B, C Y D del parágrafo segundo del artículo 50 del acuerdo 022 del 29 de Julio del 2014: 3. Enviar a un nuevo Jurado los hechos narrados y su Anexo, el PEI, mi proyecto de aula y mi proyecto de Investigación que reposan en archivo de la Vicerrectoría Académica, junto a mi hoja de vida que presenté el día de la Inscripción y los parámetros de evaluación de las competencias generales y específicas considerados en el acuerdo 022 del 29 de Julio del 2014, para que asigne un nuevo puntaje. Lo anterior, sustentado en lo siguiente: <p>Los incisos A, B, C Y D del parágrafo segundo del artículo 50 del acuerdo 022 del 29 de Julio del 2014 manifiesta que la evaluación del proyecto de Investigación, proyecto de aula, sustentación y entrevista sería de la siguiente forma:</p> <p>A. Hasta 15 puntos para el proyecto de investigación</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Utilidad de la propuesta hasta 5 puntos b. Viabilidad de la propuesta hasta 5 puntos c. Concordancia con el Proyecto Educativo Institucional hasta 5 puntos <p>B. Hasta 15 puntos para el proyecto de Aula</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos b. Profundidad y solidez del conocimiento hasta 5 puntos c. Soporte bibliográfico hasta 5 puntos <p>C. Hasta 15 puntos sustentación oral proyecto de Investigación y Proyecto de Aula a.</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos b. Capacidad crítica y analítica hasta 5 punto



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>c. Metodología, capacidad de motivación y documentación hasta 5 punto</p> <p>D. Hasta 15 puntos entrevista con el jurado</p> <p>a. Apropiación del concepto de educación superior hasta 5 puntos</p> <p>b. Concepción académica sobre la ciencia hasta 5 puntos</p> <p>c. Concepción sobre el contexto y globalidad hasta 5 puntos</p> <p>DEL INCISO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACORDE CON EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 022 DEL 29 DE JULIO DEL 2014:</p> <p>a. Utilidad de la propuesta hasta 5 puntos</p> <p>Mi proyecto de investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUM MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA, describe en el problema la necesidad que tienen los Capricultores de la región en épocas de sequías de tener otra alternativa de <i>alimentación diferente a las gramíneas, precisamente por la carencias de estas y de los nutrientes fundamentales para los caprinos y por los altos costos de producción. En la justificación (1. En el departamento del cesar en el 2010 tuvo alrededor de 40,000 caprinos, aportando el 7% de la producción nacional. (ICA, 2010)</i></p> <p><i>2. El árbol del totumo de crecimiento silvestre, a partir del quinto año tiene una producción de 300 frutos/árbol-año, con peso promedio de 1 kg, 60% pulpa, 25 % de corteza y 15 % de semilla. Con producciones importantes de azúcares, proteína, almidones y minerales. (Oyuela, 2004; MAYOER, 2006)</i></p> <p><i>3. Se aprovecharan los nutrientes de la pulpa del totumo con 68% de carbohidratos, 10 % proteína, 0,3 Sodio, 0,1 de calcio y 4,8 % de fibra, en la alimentación caprina sobre todo en épocas de sequía, cuando las gramíneas disminuyen su calidad nutritiva y cantidad. (Zamora et al, 2001; Nwosu, 2008; Reina, 1991)</i></p> <p><i>4. Los capricultores, productores agrícolas y ganaderos en general sería los beneficiados con esta investigación, porque tendrían en la pulpa ensilada de totumo otra oportunidad u alternativa para la reducción de costos de producción y de mejorar la productividad en carne, con esta materia prima caracterizada, aprovechable, sin riesgos de toxicidad, bajos factores anti nutricionales y de fácil adquisición. (A rango, 2004; Nwosu, 2008)</i></p> <p><i>5. Impacto socioeconómico porque los campesinos podrían asociarse para la recolección de/fruto generando ingresos y mejor calidad de vida). Se describe la utilidad que esta propuesta tendría al alcanzar los objetivos propuestos, como el de facilitarle un alimento nutritivo a base de pulpa de totumo ensilada con valor proteico, carbohidrato y minerales, de buen costo al alcance de los Capricultores, que supliría las necesidades o solucionaría el problema en época de sequía.</i></p> <p><i>Ver proyecto de investigación que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de investigación, anexas.</i></p> <p>b. Viabilidad de la propuesta hasta 5 puntos</p> <p>Mi proyecto de investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUM MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA, describe en la metodología que se cuenta con las técnicas, métodos, reactivos, equipos, laboratorios fisicoquímicos e instrumentales para desarrollarla, como también se describe en el estado del arte que se cuenta con la materia prima en la región ya que el totumo nace de manera silvestre y está disponible en época de sequía con una producción de 300 fruto al año por árbol, esto le da a la propuesta la alta probabilidad de viabilidad por que el costo de la materia prima sería bajo. En la justificación se plantea la</p>
--	--	---

[Handwritten signatures]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>opción de la posibilidad de asociación del campesinado para la recolección del fruto, dando esto, también la mayor probabilidad de viabilidad de la propuesta por mano de obra barata. Ver proyecto de investigación que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de investigación, anexadas.</p> <p>c. Concordancia con el Proyecto Educativo Institucional Hasta 5 puntos Mi proyecto de investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUMO MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA describe en el capítulo de la Justificación el desarrollo social, productivo, científico y tecnológico que generaría al utilizar la pulpa del totumo para alimentar caprinos, ya que al obtener ganancia en peso, esto en épocas de sequía se convertiría en un motor de mejoramiento de economía y calidad de vida del campesinado, capricultores u otros empresarios ganaderos y de la región. Esta descripción está en concordancia con la Identidad Upecista y lo manifestado en las páginas 8, 13, 17 y 18 del PEI de la Universidad Popular del Cesar. Este trabajo investigativo está acorde con las necesidades del sector productivo como lo relaciona el PEI en la página 4. También ayudaría a formar los estudiantes para el desarrollo científico y tecnológico en acorde con la misión, Investigación y creación, principios y objetivos de nuestra Universidad descritos estos en la página 13, 21, 23, 30, 45 y 47 del PEI. Ver proyecto de investigación que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de investigación, anexadas y el PEI colgado en la web.</p> <p>DEL INCISO B PROYECTO DE AULA ACORDE CON EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 022 DEL 29 DE JULIO DEL 2014:</p> <p>a. Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos Mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, está descrito de manera ordenada, secuencial, con ideas lógicas con título, objetivo, justificación, problema, metodología, evaluación, cronograma y bibliografía, todos estos apartes relacionados y desglosados de manera pertinente, clara, sin confusión, precisa y concisa y con pertinencia a lo relacionado en el PEI, PEP de Ingeniería Agroindustrial y a la región. Y en acorde a lo solicitado en el parágrafo primero del artículo 49 del acuerdo 022 del Consejo Superior.</p> <p>También puedo decir que los objetivos específicos (1. <i>Analizar el comportamiento fisicoquímico (pH, Grasa y Perfil graso), de la carne bovina molida con especias empacadas al vacío y refrigerada, cada 15 días hasta 45 días</i></p> <p>2. <i>Determinar el comportamiento microbiológico de la carne bovina molida con especias empacadas al vacío y refrigerada cada 15 días hasta 45 días.</i></p> <p>3. <i>Observar el comportamiento sensorial de la carne molida con especias empacada al vacío y refrigerada con calidad microbiológica a los 45 días.</i></p> <p>4. <i>Determinar la vida útil de la carne bovina molida con especias empacadas al vacío y refrigerada). Permitirían alcanzar el objetivo general (Evaluar el efecto de las especias (Cilantro, Laurel, y Pimentón) en la carne bovina molida empacada al vacío y refrigerada como alternativa de consumo en la ciudad de Valledupar). Y estos objetivos están acordes al título. Los objetivos darían solución a las necesidades planteadas en el problema (1. La carne es un alimento rico en nutrientes, por lo cual, es un ambiente excelente para el crecimiento de los microorganismos. (Willey et al., 2008).</i></p> <p>5. <i>Después del sacrificio, la contaminación microbiana de las canales es la</i></p>
--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p><i>consecuencia del procesamiento aplicado. La carne almacenada en condiciones aerobias es rápidamente contaminada con bacterias que son responsables de la decoloración y malos olores, causando rechazo de la misma. (Labadie, 1999).</i></p> <p>6. <i>La inocuidad de la carne se mantiene hasta que esta es manipulada, debido a las malas prácticas de manufactura en el lugar de proceso de la carne, lo cual genera contaminación por microflora alterante y patógena (McDonald y Sun, 1999).</i></p> <p>7. <i>La carne molida tiende a presentar mayor contaminación que la carne fresca debido al proceso de molido donde los microorganismos que estaban en la superficie contaminan el interior (Galvan et al., 2011).</i></p> <p>8. <i>Las enfermedades causadas por alimentos contaminados son uno de los problemas de salud más extendidos en el mundo contemporáneo, y que desgraciadamente tienden a aumentar (Gracey, 1989).</i></p> <p>9. <i>Los altos contenidos de grasa animal en las dietas se han asociado a enfermedades cardiovasculares y coronarias, debido en gran parte al alto contenido de ácidos grasos y colesterol que estas grasas proveen. (Ozvaral y Vural, 2008)</i></p> <p>10. <i>El consumo de carnes y productos cárnicos está siendo visto como causa de enfermedades crónicas como obesidad, cáncer, hipertensión y accidentes cerebrovasculares. (Weiss et al., 2010). Y este problema soportado en el marco referencial. La metodología fundamentalmente se describe para darle a través de un procedimiento alcance a cada uno de los objetivos específicos, además de tener el tipo de investigación, población, muestreo, diseño experimental este para demostrar o no la solución al problema. El cronograma está elaborado de manera coherente a las etapas descritas en el procedimiento metodológico para desarrollarlas en el tiempo pertinente. Este proyecto de aula también es coherente con la región porque en la Justificación se relacionó que el departamento del Cesar aporta el 4% de la producción nacional de Cilantro y Pimentón, dando esto garantía y lógica al desarrollo del proyecto por la disposición de materia prima.</i></p> <p><i>Todo lo anterior representa orden, coherencia y claridad. Ver proyecto de Aula que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de Aula, anexadas y el PEI colgado en la web.</i></p> <p>b. Profundidad y solidez del conocimiento hasta 5 puntos Mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, es profundo y solido en conocimiento porque propone alcanzar 4 objetivos descritos en el inciso anterior (a) que determinarían durante 45 días desde el punto de vista fisicoquímico, microbiológico y sensorial cada 15 días el comportamiento de parámetros en las 192 muestras determinadas por el diseño experimental, analizadas con las técnicas y métodos modernos de la AOAC , NTC 1325, Decreto 1500 y 3075 del Ministerio de la Protección Social descritos en la metodología. También es profundo y solido este proyecto de aula porque se fundamenta en el marco referencial y en los 27 autores referenciados en la bibliografía.</p> <p>Ver proyecto de Aula que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de Aula, anexadas.</p> <p>b. Soporte bibliográfico hasta 5 puntos</p>
--	--	---



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>Mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, tiene relacionado en la bibliografía 27 autores pertinentes tanto regionales, nacionales como internacionales, lo que indica fundamento en el estado del arte y garantiza el desarrollo de un buen proyecto de aula, porque de ellos se adoptan métodos y procedimientos que tuvieron excelentes resultados. Ver proyecto de Aula que reposa en el archivo de la Vicerrectoría Académica o las diapositivas de la sustentación de proyecto de Aula, anexadas.</p> <p>DEL INCISO C SUSTENTACIÓN ORAL DEL PROYECTO DE AULA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACORDE CON EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 022 DEL 29 DE JULIO DEL 2014</p> <p>a. Orden, coherencia y claridad hasta 5 puntos Mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR y mi proyecto de Investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUMO MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA, se sustentaron delante del jurado a través de 15 y 12 diapositivas respectivamente, elaboradas en el mismo orden secuencial, lógico, claro, preciso y con pertenencia a los trabajos escritos presentados al momento de la inscripción en la convocatoria docente en la oficina de archivo y correspondencia de la Universidad Popular del Cesar. Ver diapositivas de la sustentación de proyecto de aula y proyecto de Investigación, anexadas.</p> <p>b. Capacidad crítica y analítica hasta 5 punto En la sustentación de mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR y de mi proyecto de Investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUMO MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA, se pudo resaltar por medio de la descripción de los problemas el análisis que se hizo para plasmar de manera clara y precisa las dificultades que hoy tiene la sociedad ganadera y la sociedad consumidora de productos cárnicos, fundamentados estos, en la revisión exhausta de investigaciones a través de bases de datos y la web, pertinentes y reportadas en las referencias bibliográficas de cada proyecto. También se pudo demostrar y evidenciar la capacidad crítica y analítica porque se describió la oportunidad que existe para aprovechar las materias prima Carne bovina, Cilantro, Pimentón y Totumo de esta región agropecuaria, que aporta el 10 y 4 % a la producción nacional, lo que indica que estas materias primas se pueden utilizar en proyectos benéficos para la sociedad acordes con la necesidades del sector productivo. Ver diapositivas de la sustentación de proyecto de aula y proyecto de Investigación, anexadas.</p> <p>c. Metodología, capacidad de motivación y documentación hasta 5 punto En la sustentación de mi proyecto de Aula titulado EVALUACION DEL EFECTO DE LAS ESPECIAS CILANTRO, LAUREL Y PIMENTON EN LA CARNE BOVINA MOLIDA COMO ALTERNATIVA DE ALIMENTACION EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR y de mi proyecto de Investigación titulado APROVECHAMIENTO DE LA PULPA DEL TOTUMO MADURO ENSILADA EN LA ALIMENTACION CAPRINA, se describieron y se explicaron las metodologías a utilizar para alcanzar los diferentes objetivos, estas metodologías se sustentaron paso a paso con los siguientes apartes:</p>
--	--	---

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de investigación - Población - Muestreo - Diseño experimental - Procedimiento en sus etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 - Sistemas de evaluación <p>En la sustentación de proyecto de aula y proyecto de investigación tanto en el planteamiento del problema con 10 autores de documentos nacionales e internacionales, justificación con 21 autores de documentos nacionales e internacionales, metodología con la NTC 1325 decretos 1500 y 3075 del Ministerio de la Protección Social, como en las referencias bibliográficas con 27 autores de documentos nacionales e internacionales. Se pudo describir y demostrar la capacidad de documentación que se tiene para desarrollar tanto el proyecto de aula como el proyecto de investigación. Ver proyecto de aula, proyecto de investigación, diapositivas de la sustentación de proyecto de aula y proyecto de investigación, anexados.</p> <p>DEL INCISD D ENTREVISTA CDN EL JURADO ACORDE CON EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 022 DEL 29 DE JULIO DEL 2014</p> <p>a. Apropriación del concepto de educación superior hasta 5 puntos b. Concepción académica sobre la ciencia hasta 5 puntos c. Concepción sobre el contexto y globalidad hasta 5 puntos Me permito resaltar que el jurado se limitó a realizar la entrevista a través de una serie de preguntas, que a continuación relaciono con mis respuestas claras y pertinentes teniendo en cuenta el contexto, la globalidad, la ciencia y la educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quién garantizaría la inocuidad de las especias? Respuesta: el ICA sería la entidad que garantizaría la inocuidad de las especias 2. A qué tipo de sal se refiere en el producto cárnico? Respuesta: Sal común que aportaría al sabor 3. Su producto cárnico sería madurado? Respuesta: No, porque la sal que se propone es sal común y esta es para dar sabor, sin embargo se realizaran pruebas fisicoquímicas para observar los cambios de esos parámetros. 4. El empaque para el vacío tendría algunas especificaciones? Respuesta: El empaque para el vacío sería de 2 mm y sería comprado a la empresa ALICD S A quien facilita la ficha técnica y serían estas con las que se desarrollaría el producto. 5. Qué disco utilizaría para moler? Respuesta: el disco de 5 mm 6. Qué parte de la carne de la vaca utilizaría para el producto cárnico? Respuesta: lomo fino porque lo que se quiere es un producto cárnico funcional bajo en grasa. Pero también se podría utilizar garrete y sobrebarriga. 7. Qué valor tendría el producto cárnico? Respuesta: para esto se tiene que determinar el costo de producción y hacer un estudio de mercado para ver el comportamiento de los productos cárnicos de las empresas y de esta manera mirar que valor se pondría con base a la competencia. 8. En que convocatoria participaría su proyecto? Respuesta: En la convocatoria anual interna de la Universidad Popular Del Cesar y en la convocatoria que realiza Colciencias. 9. Qué empresas patrocinarían sus proyectos? Respuesta. NUTRICARIBE empresa que elabora concentrados para animales y Coolesar Cooperativa de leche del Cesar empresa que sacrifica de 100 a 200 bovinos diarios y que actualmente exporta carne en canal. 10. En qué entidades se apoyaría para garantizar el producto alimenticio? Respuesta: Invima, Secretaría de Salud Municipal y Departamental. 11. Qué utilizaría de su anterior investigación de pulpa de totumo en esta
--	--	--	--

[Handwritten signatures]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>nueva investigación? Respuesta: esa investigación no se aplicó en animales, pero fue la de la maestría y arrojó que la pulpa de Totumo esta libre Ácido Cianhídrico, de factores Antinutricionales, lo que garantizaría la utilización de la pulpa de totumo en esta nueva investigación para alimentación caprina. También esa anterior investigación serviría para formar más conocimientos en los estudiantes contribuyendo a la formación integral.</p> <p>12. Apreciación del jurado: Que la pulpa de totumo sea libre de Ácido Cianhídrico y de factores Antinutricionales no es garantía para aprovechar la proteína de la pulpa. Respuesta: el método francés INRA indica que diario las cabras necesitan 80 gramos de proteína, pero el 80% son generadas en el rumen y solo se necesitan el 20% de proteína aportada por el alimento. Dando entender que como solo se necesitan el 20% (16gramos) de proteína del alimento y la proteína que aportaría la cantidad propuesta de pulpa de totumo ensilada sería suficiente para garantizar la digestibilidad necesaria de la proteína.</p> <p>13. Qué aplicación de las tics tiene su proyecto? Respuesta: inicialmente les manifesté que utilizaríamos un blog para colgar los avances del proyecto, también se utilizaría videobeam, foros y conferencias virtuales ya que la Universidad Popular del Cesar tiene sala de videoconferencias y virtualteca, si es posible APP y los Email normales.</p>
	DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	<p>La postura de la primera instancia es dejar que el Consejo Académico analice los fundamentos de la inconformidad, toda vez que ese cuerpo colegiado es el que aprueba el jurado externo, por lo tanto mantiene la decisión inicial, para remitir el expediente al Consejo Académico para que proceda resolver el RECURSD DE APELACIÓN.</p>
	DECISIÓN SEGUNDA INSTANCIA	<p>Procede el Consejo Académico a resolver la recusación presentada al jurado evaluador de las Competencias General y Especifica, de la siguiente forma:</p> <p>La Recusación es un principio con amparo constitucional que persigue la imparcialidad en las actuaciones administrativas y judiciales. Como lo dispone el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se podrán recusar y sustituir a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.</p> <p>Estas instituciones integran el derecho al debido proceso, ya que el trámite administrativo adelantado por un funcionario subjetivamente incompetente no puede entenderse desarrollado bajo el amparo de las garantías requeridas para la recta administración pública. Como regla general, las normas que regulan en las diferentes jurisdicciones las causas de impedimento y recusación se fundan básicamente en cuestiones del afecto, la animadversión, el interés y el amor propio. Y son previsiones de orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los funcionarios públicos no les está permitido separarse caprichosamente de las funciones que les han sido asignadas y a las partes no les está dado escoger libremente la persona del evaluador. Se hallan previstas de antaño en la casi totalidad de los ordenamientos y las jurisdicciones y conducen invariablemente a la abstención del funcionario impedido y a la separación del evaluador recusado. La imparcialidad del evaluador es principio fundamental de la administración de pública y constituye además una garantía constitucional, con categoría de derecho fundamental, que hace parte del debido proceso que toda persona posee en condiciones de igualdad, no pudiendo ser desconocida, reducida o rechazada.</p> <p>Al respecto el Artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la Universidad Popular del Cesar, dispone que los miembros del jurado deben declararse impedidos y abstenerse a participar cuando tengan inhabilidades e incompatibilidades constitucionales relacionadas con los aspirantes.</p> <p>Frente al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-573 de 1998, dispuso que el propósito de las instituciones procesales de impedimentos y recusaciones consiste en asegurar la imparcialidad del evaluador, quien debe marginarse del</p>

[Handwritten signatures]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>proceso cuando la objetividad se ve diezmada.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el aspirante en la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar, señala que jurado evaluador de las Competencias General y Especifica, no tenía los conocimientos necesarios idóneos para evaluar su perfil, por lo que solicitó que se le asignara un nuevo jurado que evaluara sus Competencias General y Especifica; lo que acordó el Consejo Académico acoger para garantizar las garantías fundamentales del aspirante.</p>
5		FACULTAD	INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS
		DEPARTAMENTD	INGENIERÍA DE SISTEMAS
		ÁREA DISCIPLINAR	PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES
	CC No. 7.570.727	RECURSOS	<p>Manifestando que se centra en que en la publicación de puntajes hecha en la página web de la Universidad Popular del Cesar, la asignación de puntaje aparece un puntaje de 14 en Formación Académica con el cual no estoy de acuerdo y aparece un puntaje de 31,50 con el que no estoy de acuerdo.</p> <p>Para lo cual aclaro que cumplo con lo establecido en Parágrafo primero literal A. Art. 50, del acuerdo No. 022 de 29/07/2014 CSU, ya que en la hoja de vida entregada en la inscripción al concurso cuenta con la certificación de: Titulo de Maestría: 7 puntos.</p> <p>Estudios de educación continuada en el área: 2 Puntos, curso de procesos personales de programación de software (PSP) 90 horas.</p> <p>Curso en pedagogía o docencia universitaria: 2 Puntos, Diplomado en docencia universitaria 120 horas.</p> <p>Capacitación en el uso de las TIC: 2 Puntos, curso de web 2.0 60 horas, Curso para la adopción del protocolo IPv6 80 horas.</p> <p>Distinciones académicas y científicas: 2 Puntos, Mención de honor tesis meritória. Participación como ponente en eventos científicos: 2 Puntos, Congreso andino de computación informática y sistemas. (Para su conocimiento este es un congreso internacional donde participan los países andinos).</p> <p>Al sumar estos puntajes el resultado es 17 (dieciséis) puntos, por lo que o es de entender que el resultado publicado sea 14 puntos.</p> <p>Es de argumentar también que la producción técnica de software en marco de una investigación es válido como producción académica e investigativa equivalente cada software a un artículo científico y/o capítulo de un libro, es de anotar que en la hoja de vida están 7 certificados de registro de soporte lógico — Software, ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de los cuales el registro No. 13-53-497 es producto del trabajo investigativo, y hoy día se encuentra este software en uso por el Grupo Gestión de tesorería, en la Universidad Popular del Cesar desde el año 2010, lo cual también puede ser corroborado en la institución. Por lo cual en producción académica debería tener 6 Puntos en el cual fue publicado como cero puntos.</p> <p>Para un total en el área de méritos académicos de 34 Puntos.</p> <p>En cuanto al área de puntaje por competencias. En primera instancia es inexplicable que en el concurso del año 2015 en el cual también participé obtuviera una calificación de 45,6 Puntos y en el de 2016 31,50 puntos. Información que está registrada en las actas donde se declara ganador o ganadores del concurso de</p>



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>méritos 2015 y 2016, situación por la cual nos hace investigar sobre el perfil de los docentes y la idoneidad para ser pares evaluadores sobre el perfil solicitado en el caso específico de programación de computadores, como lo establece el Art. 39, del acuerdo No. 022 de 29/07/2014 CSU.</p> <p>De los evaluadores:</p> <p>Leonardo Eulise Miranda Ramos, INGENIERIA QUÍMICA. No aplica en Ingeniería de Sistemas</p> <p>Paola Andrea Arias Gómez, INGENIERIA CIVIL. No aplica en Ingeniería de Sistemas.</p> <p>Roberto Antonio Manjarrez Betancur, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, según hoja de vida en CvLAC público que ustedes pueden consultar su perfil y trabajos de investigación están relacionados con bases de datos e ingeniería de software, por lo cual no aplica en el perfil programación de computadores.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente es de considerar que los evaluadores no tienen la idoneidad para ejercer un criterio objetivo sobre el perfil solicitado en mi caso Programación de computadores, lo que lleva al incumplimiento del Art. 39, del acuerdo No. 022 de 29/07/2014 CSU.</p>	<p>Se verificó nuevamente la hoja de vida del aspirante DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA, arrojando como resultado en la Evaluación de los Méritos Académicos – HOJA DE VIDA, lo siguiente:</p> <p>1) CDN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LDS MÉRITOS ACADÉMICOS-HOJA DE VIDA:</p> <table border="1" data-bbox="698 1222 1380 1357"> <thead> <tr> <th colspan="8">PUNTAJES MERITOS ACADÉMICOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Formación académica</th> <th colspan="2">Experiencia docente y profesional</th> <th colspan="2">Producción académica e investigativa</th> <th colspan="2">Subtotal</th> </tr> <tr> <th>Puntaje asignado (A)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (B)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado (C)</th> <th>Recurso</th> <th>Puntaje asignado</th> <th>Recurso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>15</td> <td>10</td> <td>N/A</td> <td>0</td> <td>N/A</td> <td>24</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p>A. FORMACIÓN ACADÉMICA:</p> <p>1- Sobre el Máximo Nivel Académico: Se le reconocieron los siete (7) puntos por Título de Maestría que establece el Artículo 50 del el Acuerdo No. 022 de Julio 29 de 2014, por lo que no es posible asignarle más punto. Folio 10</p> <p>2- Sobre el Estudio de Educación Continuada: Se reconocieron dos (2) puntos correspondientes al Cursos PSP dictado por SEONTI, con noventa (90) horas de duración. (Folio 15).</p> <p>3- Sobre el Curso de Pedagogía o de Docencia Universitaria: Se reconocieron dos (2) puntos: Curso en tecnología web 2.0 para la docencia, se reconoció en “capacitación en el uso de las TICS”. Lo referenciado por usted en el folio 28, no aparece registrado en los documentos aportados.</p> <p>4- Sobre la Capacitación en el Uso de las Tics: Se reconoció el curso en tecnología web 2.0 para la docencia con sesenta (60) horas de duración y por asistir al tercer internacional de Ciencia organizada por Renata Colombia, con duración de 24 horas, dos (2) puntos, que es lo máximo que se puede asignar en este aspecto.</p>	PUNTAJES MERITOS ACADÉMICOS								Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal		Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso	14	15	10	N/A	0	N/A	24	25
PUNTAJES MERITOS ACADÉMICOS																																			
Formación académica		Experiencia docente y profesional		Producción académica e investigativa		Subtotal																													
Puntaje asignado (A)	Recurso	Puntaje asignado (B)	Recurso	Puntaje asignado (C)	Recurso	Puntaje asignado	Recurso																												
14	15	10	N/A	0	N/A	24	25																												

[Handwritten signatures]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

			<p>5- Sobre las Distinciones Académicas: Se reconoció un (1) punto por la mención de honor otorgada por la Universidad Popular del Cesar.</p> <p>6- Sobre la Participación como Ponente: Se concedió un (1) punto por ser ponente en el evento Congreso Andino de Computación Informática y Sistema. Es un evento de carácter Nacional aunque se denomine andino y participen ponente de otros países.</p> <p>En resumen, con relación a su formación académica, solo se pueden reconocer quince (15) puntos, aumentándole solo un punto a lo que se había concedido.</p> <p>Con relación a la producción de software el marco normativo para el concurso no lo contempla; por tanto no es un producto a tener en cuenta, además no se evidencia que haya aportado alguna certificación formal que dé cuenta del producto mencionado por usted.</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Específica Según los Perfiles, la postura de la primera instancia es dejar que el Consejo Académico analice los fundamentos de la inconformidad, toda vez que ese cuerpo colegiado es el que aprueba el jurado externo, por lo tanto mantiene la decisión inicial, para remitir el expediente al Consejo Académico para que proceda resolver el RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>DE El Consejo Académico, una vez verificado el sustento del recursos y verificada la Evaluación de los Méritos Académicos – HDJA DE VIDA del participante, decide confirmar la decisión de primera instancia.</p> <p>En consecuencia, el puntaje definitivo de la Evaluación de los Méritos Académicos – HDJA DE VIDA, a veinticinco (25) el PUNTAJES MERITOS ACADEMICOS.</p> <p>Con relación a la Evaluación de las Competencias Generales y Específica Según los Perfiles, el Consejo Académico procedió a resolver la recusación presentada al jurado evaluador de las Competencias General y Específica, de la siguiente forma:</p> <p>La Recusación es un principio con amparo constitucional que persigue la imparcialidad en las actuaciones administrativas y judiciales. Como lo dispone el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se podrán recusar y sustituir a los jurados que tengan algún impedimento, inhabilidad o conflicto de intereses para ejercer su función.</p> <p>Estas instituciones integran el derecho al debido proceso, ya que el trámite administrativo adelantando por un funcionario subjetivamente incompetente no puede entenderse desarrollado bajo el amparo de las garantías requeridas para la recta administración pública. Como regla general, las normas que regulan en las diferentes jurisdicciones las causas de impedimento y recusación se fundan básicamente en cuestiones del afecto, la animadversión, el interés y el amor propio. Y son previsiones de orden público y riguroso cumplimiento, como quiera que a los funcionarios públicos no les está permitido separarse caprichosamente de las funciones que les han sido asignadas y a las partes no les está dado escoger libremente la persona del evaluador. Se hallan previstas de antaño en la casi totalidad de los ordenamientos y las jurisdicciones y conducen invariablemente a la abstención del funcionario impedido y a la separación del evaluador recusado. La imparcialidad del evaluador es principio fundamental de la administración de pública y constituye además una garantía constitucional, con categoría de derecho fundamental, que hace parte del debido proceso que toda persona posee en condiciones de igualdad, no pudiendo ser desconocida, reducida o rechazada.</p> <p>Al respecto el Artículo 45 del Acuerdo 022 de julio 29 de 2014, reglamenta las convocatorias para vincular docentes mediante Concurso Público de Méritos en la</p>
--	--	--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

		<p>Universidad Popular del Cesar, dispone que los miembros del jurado deben declararse impedidos y abstenerse a participar cuando tengan inhabilidades e incompatibilidades constitucionales relacionadas con los aspirantes.</p> <p>Frente al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C-573 de 1998, dispuso que el propósito de las instituciones procesales de impedimentos y recusaciones consiste en asegurar la imparcialidad del evaluador, quien debe marginarse del proceso cuando la objetividad se ve diezmada.</p> <p>En el caso que nos ocupa, el aspirante en la Segunda Convocatoria del Concurso de Público de Mérito para vincular Docentes de Carrera en la Universidad Popular del Cesar, señala que jurado evaluador de las Competencias General y Especifica, no tenía los conocimientos necesarios idóneos para evaluar su perfil, por lo que solicitó que se le asignara un nuevo jurado que evaluara sus Competencias General y Especifica; lo que acordó el Consejo Académico acoger para garantizar las garantías fundamentales del aspirante.</p>
--	--	---

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SEÑALESE los puntajes definitivos de Algunos Aspirantes en la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar, de la siguiente forma:

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	ASPIRANTES ADMITIDOS	PUNTAJE MÉRITOS ACADÉMICOS				PUNTAJE COMPETENCIAS					PRUEBA 16PF	PUNTAJE DEFINITIVO
				A (formación académica: Hasta 26 pts)	B (experiencia docente y profesional: Hasta 16 pts)	C (producción académica e investigativa: Hasta 10 pts)	Subtotal	A (proyecto de investigación: Hasta 15 pts)	B (proyecto de aula: Hasta 15 pts)	C (sustentación oral: Hasta 15 pts)	D (entrevista: Hasta 15 pts)	Subtotal		
Ciencias Básicas y Educación	Lenguas Modernas	Inglés	1.965.577.648	11	10	0	21,00	5	5	5	9	24,00	SI	45,00
		Literatura	48.606.390	10	6	4	20,00	11	11	11	12	45,00	SI	65,00
	Licenciatura en Ciencias Naturales y Medio Ambiente	Química	77.184.321	20	10	0	30,00	8	10	9	12	40,00	SI	70,00
		Diagnósticos Ambientales	56.077.834	13	10	3	26,00	13,83	13,83	14	13,84	55,50	SI	81,50
Ingeniería y Tecnológicas	Ingeniería de Sistemas	Lic. TICs en la educación	79.018.227	14	18	0	24,00	13,33	15	14	13,67	56,00	SI	80,00
		Investigación	49.184.221	13	18	0	23,00	8	6,7	7,5	11,1	33,48	SI	56,40
Ciencias de la Salud	Instrumentación Quirúrgica	Salud	49.784.120	17	10	9	27,00	9,8	13,1	11,9	13,3	48,10	SI	75,18
		Salud Ocupacional	49.781.760	16	10	3	29,08	12,1	14,1	12,6	12,3	51,10	SI	80,10
		Investigación	77.193.139	17	10	3	30,00	0,2	8,6	9,4	9	36,20	SI	65,28
Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Derecho	Derecho Público	39.462.274	12	8	3	23,00	6	11,2	7,8	7	32,00	SI	55,00
Ciencias Administrativas, Contables y Económicas	Comercio Internacional	Logística Internacional	77.831.377	13	10	6	29,00	12	12	11	11	46,00	SI	75,00
		Política Fiscal y Tributaria	18.927.749	11	10	1	22,00	15	12	16	15	57,00	SI	79,00

PARÁGRAFO: Los aspirantes admitidos en el Acuerdo No. 043 del 12 de Octubre del 2016 y no incluidos en el listado de puntajes definitivos anterior, deberá presentar nuevamente la Evaluación de las Competencias Generales y Especifica Según los Perfiles, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DECLARAN UNOS GANADORES de la Segunda Convocatoria del Concurso por Facultad, Departamento y Área disciplinar, según el



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

número de plazas ofertadas, en concordancia con el Acuerdo No. 036 del 27 de Julio de 2016, los que se registran en la tabla siguiente:

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ÁREA DISCIPLINAR	PLAZAS	GANADORES
CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN	LENGUAS MODERNAS	INGLES	1	NINGUNO
		LITERATURA	1	CC No. 49.606.390
	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA	1	CC No. 77.184.321
INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES	1	CC No. 56.077.894
	INGENIERÍA DE SISTEMA	LAS TICS EN LA EDUCACIÓN	1	CC No. 79.810.227
CIENCIAS DE LA SALUD	INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	INVESTIGACIÓN	1	CC No. 49.784.120
		SALUD OCUPACIONAL	1	CC No. 49.781.760
	MICROBIOLOGÍA	INVESTIGACIÓN	1	CC No. 77.193.139
DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO	DERECHD PUBLICO	1	NINGUNO
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y ECONÓMICAS	COMERCIO INTERNACIONAL	LÓGICA INTERNACIONAL	1	CC No. 77.031.377
	CIENCIAS CONTABLES	POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTARIA	1	CC No. 18.927.749

ARTÍCULO TERCERO: Por efecto de la aplicación de los Parágrafos Segundo y Tercero del Artículo 47 del Acuerdo No. 022 de Julio de 29 de 2015, se declaró desierto el concurso para las áreas disciplinares que se relacionan a continuación:

No.	FACULTAD	DEPARTAMENTO	AREA DISCIPLINAR
1	CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION	LENGUAS MODERNAS	INGLES
2	DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DERECHO	DERECHO PUBLICO



ACUERDO No. 063

FECHA: 27 DICIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE RESUELVEN UNOS RECURSO DE APELACIÓN, SE DECLARAN UNOS GANADORES Y SE DECLARAN DESIERTAS ALGUNAS DE LAS ÁREAS DISCIPLINARES EN MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA VINCULAR DOCENTES MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

PARAGRAFO PRIMERO: Las áreas disciplinares declarados desiertos en este artículo, se agregan a las ya declaradas desiertas en el Acuerdo No. 043 del 12 de octubre del 2016.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Académico mediante Acto Administrativo establecerá el Cronograma, para aquellos aspirante que deban presentar nuevamente la Evaluación de las Competencias Generales y Específica Según los Perfiles en la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para vincular Docentes en la Universidad Popular Del Cesar.

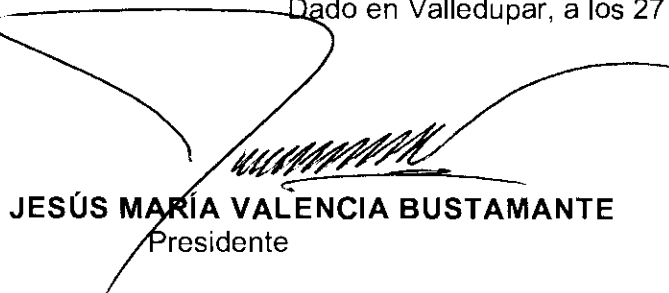
ARTICULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo advirtiendo que contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Vicerrector Académico de la Universidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 27 DICIEMBRE 2016



JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE
Presidente



IVAN MORÓN CUELLO
Secretario General

